



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-138120411-APN-GE#CNV “SURCOS S.A. S/ SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD”

---

VISTO el EX-2024-138120411-APN-GE#CNV caratulado “SURCOS S.A. S/ SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD”, lo dictaminado por la Subgerencia de Reorganización Societaria y por la Gerencia de Emisoras, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESFC-2024-23014-APN-DIR#CNV de fecha 18 de diciembre de 2024, el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES resolvió interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables de SURCOS S.A., conforme al artículo 142 de la Ley N° 26.831, por un plazo inicial de DIEZ (10) días hábiles, debido a la existencia de circunstancias extraordinarias que impedían garantizar el adecuado conocimiento de la situación financiera de la emisora por parte del público inversor.

Que con fecha 23 de diciembre de 2024, SURCOS S.A. informó mediante Hecho Relevante en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (ID N° 3297669) la existencia de medidas judiciales que afectan su patrimonio, consistentes en la inhibición general de bienes y embargos por montos significativos que ascienden a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (U\$S 7.547.816), incluyendo una suma estimada para el pago de intereses.

Que en la misma comunicación, SURCOS S.A. informó que ha instado un proceso de negociación con sus inversores con el objetivo de la revisión de su perfil financiero, y en ese contexto, ha celebrado una reunión con los mismos en el marco de la presentación de lineamientos generales de una propuesta de reestructuración integral orientado a los acreedores financieros; y por otra parte, que se encuentra trabajando en una propuesta a entablar a sus inversores, manifestando su compromiso con la estabilidad de la compañía. Sin embargo, no ha aportado detalles concretos sobre el alcance de dicha propuesta ni sobre su impacto en la situación patrimonial y financiera de la emisora.

Que, adicionalmente, con fecha 26 de diciembre de 2024, la sociedad comunicó (ID N° 3298355) la decisión de su Directorio de iniciar el Procedimiento Preventivo de Crisis, orientado a readecuar su estructura de recursos humanos, pero no ha especificado los efectos patrimoniales, financieros y operativos que esta medida podría

tener.

Que los estados financieros intermedios al 30 de noviembre de 2024 deberán ser presentados el 13 de enero de 2025, lo que permitirá contar con información actualizada y precisa sobre la situación patrimonial y financiera de la emisora y los hechos posteriores a dicha fecha.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”*.

Que, en este caso, subsisten las causas que motivaron la interrupción inicial de la oferta pública de valores negociables de SURCOS S.A., al no haberse difundido información completa y suficiente sobre su situación financiera, las propuestas de reestructuración y el impacto de las medidas adoptadas en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis.

Que la prórroga de la interrupción transitoria de la oferta pública tiene por objeto proteger el interés del público inversor y garantizar la transparencia y el buen funcionamiento del mercado de capitales, en línea con el principio de equidad previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.831.

Que la presente medida resulta proporcional y razonable, considerando la necesidad de resguardar la confianza del público inversor, evitar asimetrías informativas y permitir a SURCOS S.A. cumplir con sus obligaciones de divulgación en tiempo y forma, en aras de garantizar un mercado de capitales transparente y eficiente.

Que, además, la prórroga de la medida no implica un perjuicio irrazonable para la emisora, dado que las circunstancias actuales impiden el normal desenvolvimiento de la negociación de sus valores negociables en condiciones de información plena y adecuada.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831, y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la interrupción transitoria dispuesta por Resolución RESFC-2024-23014-APN-DIR#CNV de fecha 18 de diciembre de 2024, hasta tanto los hechos sobrevinientes ameriten la revisión de la medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., y a CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, publíquese en el sitio web del organismo <https://www.argentina.gob.ar/cnv> y oportunamente archívese.

